

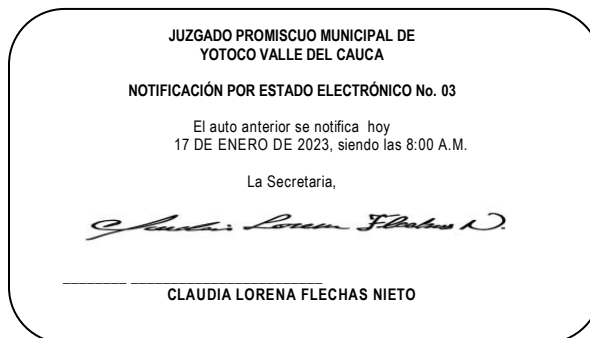


CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del titular la presente demanda, informándole que, revisada la bandeja de entrada del correo institucional como también la de correo no deseado y archivados, se pudo establecer que la misma NO fue subsanada en los términos solicitados en auto anterior No. 542 de 02 de diciembre de 2022 (archivo 06 e.e.). Sírvase proveer.

Yotoco Valle, 16 de Enero de 2023.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria



Proceso: SANEAMIENTO DE TITULACION DE LA PROPIEDAD BIEN URBANO POR FALSA TRADICIÓN
-Ley 1561 de 2012-
Demandantes: JOSÉ DALADIER MURILLO BETANCOURT
Y NORALBA SALGUERO DE MURILLO, mediante apoderado judicial
Demandados: ALONSO LOAIZA BETANCOURT, DIEGO LOAIZA BETANCOURT
Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 7689040890012022-00327-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 570

Conforme a lo indicado en la nota secretarial, lo cual pudo verificar el Despacho, al extremo actor se le concedió un término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda en los aspectos que se objetaron.

En consecuencia, se advierte que la providencia No. 542 de 02 de diciembre de 2022 (archivo 06 e.e.) se notificó por estado No. 126 del día 05 de diciembre de 2022, por lo que, los términos para presentar la subsanación por la parte demandante contemplaban los días 06, 07, 09, 12 y 13 de diciembre de 2022¹, de lo que se infiere que el día 13 de diciembre de 2022, fenecía la posibilidad de presentar su corrección. Así las cosas, la parte actora no subsana la demanda bajo los parámetros requeridos, ni cumplió a cabalidad con la carga impuesta en auto inadmisorio. Por lo tanto, este Despacho,

RESUELVE:

UNICO. - RECHAZAR la demanda y ordenar su devolución y anexos, sin necesidad de desglose. Anótese su salida definitiva en los respectivos libros radicadores y archívese el expediente, una vez ejecutoriada la decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Emerson Álvarez Montaña

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

¹ El día 08 de diciembre fue festivo, no corre término.
c.l.f.n

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f120b30e16f27b0690477681ba8e0be0ced75fd36bde8e502b15e56a73684ebc**

Documento generado en 16/01/2023 03:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>